

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/ 0 9 9 7

REF: REVOCA EMPADRONAMIENTO AL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARVULARIA "NUESTRA SEÑORA DE LA COVADONGA", DE LA COMUNA DE LA FLORIDA.

SANTIAGO, 24 ABR. 2017

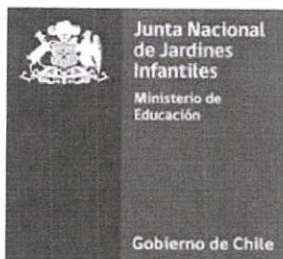
VISTOS:

La Ley 17.301 que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; DFL N° 2 de 2012, Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 20.370; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, la Resolución Exenta N°015/0550, del 7 de noviembre del 2013, que "aprueba política y normas generales para la autorización normativa" y sus modificaciones; la Resolución Exenta n° 15/758 del 13 de Noviembre de 2015 (aprueba proceso de control normativo), la Resolución N°015/0016 del año 2017 de la Vicepresidenta Ejecutiva que nombra a la Directora Regional de la Región Metropolitana; y demás antecedentes tenidos a la vista

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de la resolución exenta N° 015/0550 del 7 noviembre de 2013, modificada por las resoluciones exentas N° 015/647 del 22 de octubre de 2014 y N° 015/174 del 26 de marzo de 2015, se establecieron normas generales sobre autorización normativa para establecimientos de educación parvularia, administrados directamente y por terceros.

2. Que, mediante la resolución exenta N° 015/3459 de fecha 23 de agosto de 2006, modificada por resolución exenta N° 015/0337 de fecha 14 de marzo del 2013 la Junta Nacional de Jardines Infantiles otorgó empadronamiento indefinido **RoI N°261**, al establecimiento de educación parvularia "**NUESTRA SEÑORA DE LA COVADONGA**", ubicado en **ATAHUALPA N° 235**, comuna de **LA FLORIDA**, ciudad de **SANTIAGO**, región **METROPOLITANA** para una capacidad total autorizada de **59 PÁRVULOS**, distribuidos en los niveles: **SALA CUNA= 19** lactantes, **MEDIOS Y TRANSICIÓN = 40** párvulos.



3. Que, el establecimiento de educación parvularia antes señalado ha dejado de cumplir las condiciones que sirvieron de base para su empadronamiento. Esto fue constatado en visita del 30 de enero del 2017, en la cual la profesional de Control Normativo constata la existencia de modificaciones constructivas no regularizadas (situación que ya había sido detectada en visita de control normativo anterior, con fecha 11 marzo del 2015); se detecta además falta de personal 1 técnico en atención de párvulos para nivel sala cuna, 1 manipulador/a de alimentos, 1 auxiliar de servicios; instalaciones sanitarias existentes no son coincidentes con actual informe/resolución sanitaria.

RESUELVO:

1° Revóquese **resolución exenta N° 3459** de fecha, 23 de agosto de 2006, modificada por **resolución exenta N° 0337** de fecha 14 de marzo del 2013 que aprueban **RUE N° 261** al establecimiento de Educación Parvularia "**NUESTRA SEÑORA DE LA COVADONGA**", con dirección en **ATAHUALPA N° 235**, comuna de **LA FLORIDA**, ciudad de **SANTIAGO**, región METROPOLITANA.

2° Retírese materialmente, por parte de la Unidad de Control Normativo de Jardines Infantiles, de esta Dirección Regional, **ROL ÚNICO DE EMPADRONAMIENTO N° 261**, que consta en resolución exenta con que se otorgó, una vez notificada la presente resolución.

3° La presente resolución, deberá notificarse mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva solicitud de Autorización Normativa, la que se entenderá practicada al tercer día desde su despacho por la oficina de correos.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE POR
ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



Maria Teresa Vio Grossi
MARÍA TERESA VIO GROSSI
DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MTVG/SMA/JPV/JRE/sfb

DISTRIBUCIÓN:

- Representante Legal Jardín Infantil.
- Coordinador/a de la Sección de Autorización Normativa de Jardines Infantiles
- SIAC. DRM.
- Subdirectores de Calidad y Control Normativo
- Encargados Unidades de Control Normativo
- Oficina de Partes.